



RADICADO. 080014189008-2023-00011-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S NIT. 900505564 -5
DEMANDADO: LENIN JOSÉ SALAS MENCO CC. 1234098478

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Informo a usted el escrito de subsanación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en providencia de 21 de marzo de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia, debido a las falencias encontradas por el despacho al momento de hacer el estudio de la misma, las cuales el accionante pretendió subsanar mediante escrito, presentado el 29 de marzo de los corrientes, a través del canal digital de este juzgado, sin embargo, no atendió las sugerencias del despacho pues en dicho documento no se atendió a ellas, ni se adjuntó documento alguno para realizar tal subsanación, como se evidencia en dicho correo

SUBSANACIÓN - FINAVAL SAS Vs LENIN JOSE SALAS MENCO - 2023 011 - 613

Anderson Arboleda <abogadoarboleda@hotmail.com>
Mié 29/03/2023 15:03
Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
CARLOS RAUL ROCHA PABA
Juez Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlántico

Cordial saludo:

En adjunto remito memorial referenciado en el asunto. ¡Muchas gracias!

Atentamente:

Anderson Arboleda Echeverry
C.C 1093.220.071
T.P 260.868 C.S.J

En tal sentido, se procederá al rechazo en atención a lo dispuesto en el art. 90, numeral 7° inciso segundo del Código General Del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de ejecución, por no haber sido subsanada en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LT

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9381b8d0f1d4452215988f7b1ba7913bc485c97ab1b93fe9aaef5897dfabb6**

Documento generado en 06/06/2023 02:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>